UNIVERSIDAD
SIGLO 21

R.C.S. N° 758/2019
Córdoba, 1 de noviembre de 2019

VISTO

La Resolución del entonces Ministerio de Educación y Deportes de la Nación N° 2.405 del 12 de mayo de 2017, a través de la cual se recomienda a las universidades que, en el marco de su autonomía, puedan adherir a la implementación de "Suplemento al título universitario" para carreras de grado y pregrado, con el propósito de integrar en los Certificados analíticos oficiales la real trayectoria de los estudiantes en actividades relacionadas con las funciones de docencia, investigación, extensión universitaria o transferencia tecnológica.

La Resolución del Consejo Superior N° 699 del 20 de febrero de 2019, mediante la cual se aprueba la política de extensión de la Universidad Siglo 21.

La Resolución del Consejo Superior N° 700 de idéntica fecha, que regula el régimen de ayudantías en docencia, investigación y extensión.

La Resolución del Consejo Superior N° 3372 del 12 de septiembre de 2019, a través de la cual se regulan las diversas actividades de vinculación y extensión que se realizan en el marco de la gestión de los Centros de excelencia y Servicio de la Universidad.

La Resolución del Consejo Superior N° 3419 del 7 de octubre de 2018, mediante la cual se reglamentan las actividades de índole deportiva y cultural promovidas por la Universidad en el marco de la gestión del área de Desarrollo Académico "Vida 21".

Y,

CONSIDERANDO

Que, la norma ministerial surge, al advertirse que la información que contemplan tradicionalmente los diplomas y certificados analíticos universitarios,

se circunscribe al cumplimiento de los requisitos académicos contenidos en el plan de estudios de la carrera universitaria, sin incluir información sobre la experiencia práctica o los aprendizajes y/o competencias que el graduado hubiera podido adquirir mediante el desarrollo de actividades relacionadas a las otras funciones universitarias.

Que, ese hecho impone la necesidad de mejorar y adecuar los procesos de titulación y certificaciones universitarios con el propósito de garantizar la transparencia sobre el nivel y naturaleza del aprendizaje y competencias adquiridas por los estudiantes, y reflejar de manera más acabada el trayecto recorrido durante su paso por la Universidad.

Que, la incorporación del suplemento al título proporciona datos sobre el contenido, condiciones y características de otras actividades relevantes para la formación del estudiante, que permiten una descripción más completa de su perfil como egresado.

Que, tales antecedentes son significativos y trascendentes para la formación integral de los graduados y pueden influir en su futura empleabilidad.

Que, asimismo el reconocimiento de actividades extracurriculares en el Suplemento al título tiene como objetivo articular de manera sinérgica las tres funciones primarias de la Universidad - docencia, extensión e investigación - fomentando la formación de egresados con conciencia social, a través de experiencias de vinculación e investigación.

Que la Universidad Siglo 21 adhiere a los fundamentos de la resolución ministerial, entendiendo que la formación de los estudiantes debe ser considerada de manera integral, en línea con el modelo de Aprendizaje por Competencias (MAC) que permite a los alumnos adquirir competencias del saber, del ser, del hacer y del saber convivir.

UNIVERSIDAD SIGLO 21

Que, por lo expuesto y en armonía con lo dispuesto en la legislación vigente, esta Universidad evalúa las actividades co-curriculares que podrían incluirse en esta sección, con la convicción de que la incorporación de la información que dé cuenta de las mismas en los certificados analíticos oficiales, contribuye con la competitividad del reciente egresado, en el mercado laboral.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA

UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21

RESUELVE

ARTIUCULO 1°.- Aprobar la implementación de **Suplementos al Título**, que serán incorporados a los certificados analíticos oficiales de los egresados, de acuerdo a lo estipulado en el anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El Suplemento al Título Universitario será otorgado siempre que el antecedente a reconocerse cuente con el respectivo respaldo documental que lo acredite, el que será validado por la Secretaría de Organización Académica de la Universidad, de acuerdo a lo establecido en el anexo II de la presente resolución normativa.

ARTÍCULO 3°.- El Suplemento al Título Universitario deberá emitirse conjuntamente con el Certificado analítico oficial según las formalidades y especificaciones previstas en el modelo del Anexo III de la presente regulación.

ARTICULO 4°.- El reconocimiento de estas actividades como Suplementos al Título Universitario se implementará a partir del ciclo académico 2020 para todas las categorías de actividades definidas en el Anexo I de la presente Resolución,

UNIVERSIDAD
SIGLO 21

para los alumnos de la cohorte de inicio 2020. Para los alumnos pertenecientes a cohortes anteriores, se reconocerán como Suplementos al Título Universitario aquellas actividades cuya realización sea acreditada de manera fehaciente mediante acto administrativo emanado a tal fin, a partir de la firma de la presente resolución conforme las categorías y requisitos descriptos en el Anexo I.

ARTICULO 5°.- La realización de las actividades detalladas en el Anexo I, que serán reconocidas como Suplemento al título al momento de emitirse el certificado analítico oficial de cada egresado, no habilitan a los estudiantes a solicitar certificados provisorios, quedando sujeta la emisión de constancias de participación a la naturaleza y regulación específica de cada actividad.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese a la comunidad educativa y archívese.-

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 N° 758/2019

MARÍA BELÉN MENDÉ
RECTORA
Universidad Empresarial Siglo 21

UNIVERSIDAD SIGLO 21

ANEXO I – R.C.S. N° 758/2019- Suplementos al Título Universitario

En el marco de la definición de actividades co-curriculares susceptibles de constituirse en Suplementos al Título Universitario, la Universidad enumera una serie de prácticas culturales, deportivas, solidarias y de cooperación, entre otras, que, dado su carácter formador en la integralidad de los futuros profesionales universitarios, son susceptibles de reconocimiento en todos los grados y disciplinas. El otorgamiento de crédito académico para alguna/s de las actividades que sean consideradas como Suplemento al título quedará sujeto a la normativa específica que se dicte a tal efecto.

Las actividades susceptibles de constituirse en Suplementos al Título Universitario son:

	Tipo de actividad	Descripción	Suplementos	Normativa específica
Enseñanza	Ayudantía en Docencia	Incluye las tareas realizadas por los estudiantes en apoyo a la función docente de la Universidad, las cuales buscan desarrollar en los alumnos el interés por la carrera docente así como perfeccionar habilidades de expresión oral y escrita, gestión del conocimiento, relaciones interpersonales, liderazgo y trabajo en equipo.	Ayudantía en docencia	Resolución CS 700/2019
	Distinciones	Incluye reconocimientos orientados a fomentar el desempeño académico, la innovación, el espíritu emprendedor, la internacionalización y el compromiso social de los estudiantes.	Distinción PIN de Oro o PIN de Plata	Resolución CS 424/2014
			Distinción alumno destacado	Resolución Rectoral 2579/2017
Investigación	Ayudantía en Investigación	Abarca las actividades desempeñadas por los estudiantes en apoyo al desarrollo de la función de investigación de la Universidad. Estas buscan desarrollar en los alumnos competencias vinculadas con la investigación académica y científica en los diferentes campos disciplinares y/o pilares de la Universidad: emprendedorismo, internacionalización y sustentabilidad, así como contribuir al desarrollo del conocimiento y la transferencia del mismo a la comunidad.	Participación en Proyecto de Investigación	Resolución CS 700/2019

UNIVERSIDAD SIGLO 21

	Tipo de actividad	Descripción	Suplementos	Normativa específica
Extensión	Actividades Solidarias y de Cooperación. Ayudantía en extensión	Incluye aquellas actividades que tengan por objeto contribuir a la sensibilización, formación y promoción de valores y actitudes éticas y solidarias, desde las que se fomente el compromiso y la implicación social, sobre la base de la igualdad, la defensa de los derechos humanos, la cultura de paz, el diálogo intercultural, la educación para la convivencia, la atención a las personas con discapacidad, la inclusión social, el cuidado del medio ambiente, la promoción de la salud y el desarrollo de una cultura preventiva, la accesibilidad y el diseño universal, etc. Estas buscan que el alumno sea capaz de contribuir a la construcción de una sociedad más justa, segura, sostenible y solidaria	Participación en Proyectos de Intervención Comunitaria (PIC)	Resolución CS 699/2019
			Participación en Proyectos Académicos Transversales (PAT)	
			Participación en Programa voluntarios 21	
	Actividades Académicas Complementarias (AAC)	Involucra actividades directamente relacionadas con un área disciplinar determinada y que tienen por objetivo el desarrollo e inserción del futuro profesional en los ámbitos de su incumbencia. Esto incluye, además aquellas actividades tendientes a mejorar la empleabilidad de los futuros profesionales.	Participación en Feria 21	Resolución Rectoral 3372/2019
			Pasantía	
			Internship	
	Actividades de Emprendedorismo e Innovación	Involucra las actividades tendientes a desarrollar en los alumnos el espíritu y las competencias necesarias para emprender e innovar en sus respectivos campos disciplinares.	Participación en Foro Internacional de Emprendedores (FIE)	
			Pre-incubación en Impulso 21	
	Actividades de Internacionalización	Comprende los proyectos y actividades vinculadas al desarrollo y perfeccionamiento de las competencias de gestión en la globalidad. Esta dimensión incluye aquellas instancias, realizadas en el marco de la pertenencia a la Universidad, que faciliten al alumno el contacto con realidades más allá de su ámbito local que, no necesariamente, presuponen o se limitan a una experiencia en un país extranjero.	Participación en Misión Académica	
			Intercambio internacional	
			Beca en el extranjero	
			Distinción en olimpiadas internacionales	
Desarrollo estudiantil	Actividades deportivas	Comprende las actividades universitarias que tengan como objetivo facilitar y promocionar la práctica de actividades físico-deportivas. Estas actividades incluirán todas aquellas tendientes a fomentar la participación en competición o bien el desarrollo de hábitos saludables, formación de la persona y/o adquisición y desarrollo de otras competencias.	Participación en Escuadra deportiva	Resolución Rectoral 3419/2019
	Actividades culturales	Contempla actividades universitarias que tengan por objeto fundamental la promoción de la formación en campos de la cultura no estrictamente curriculares, como la música, el teatro, el cine y las artes. Estas actividades forman parte de la educación integral de los alumnos, además de ofrecer los cauces necesarios para que desplieguen sus inquietudes culturales y desarrollen habilidades, intereses y conocimientos más allá de las aulas.	Participación en Voces21	
			Participación en taller cultural	
			Distinción en certamen cultural	

UNIVERSIDAD
SIGLO 21

La Universidad, en el marco de su autonomía, podrá establecer la incorporación de otras participaciones, actividades y/o distinciones que sean susceptibles de incorporarse como Suplemento al título.

www.21.edu.ar

Sede Campus
De los Latinos 8555
B° Los Boulevares (X5008HMI)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0351) 475 7500

Sede Nueva Córdoba
Ituzaingó 484
Nueva Córdoba (X5000IJJ)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0351) 420 4000

Sede Río Cuarto
Av. España 116
Río Cuarto (X5800BUO)
Córdoba, Argentina.
t: +54 (0358) 465 3437

Sede Escuela de Negocios CABA
Av. Córdoba 1551/55
(C1055AAF)
CABA, Argentina.
t: +54 (011) 5382 1400

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

UNIVERSIDAD
SIGLO 21

ANEXO II – R.C.S. N° 758/2019

Requisitos de reconocimiento de Suplemento al título:

- Haber participado en algunas de las actividades previstas como suplemento al título en calidad de alumno regular de una carrera de Pregrado o Grado.
- Cumplir con los requisitos académicos y/o administrativos estipulados en la normativa específica que regule la actividad realizada.
- Acreditar mediante Acto administrativo emitido por la Universidad, la culminación de la labor cuyo reconocimiento se pretende, siendo, dicho documento, comprobación suficiente del cumplimiento de los deberes asociados al rol del alumno en la actividad desarrollada.

Las áreas responsables de cada actividad susceptible de ser incorporada como Suplemento al título, serán las encargadas de validar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso y de informar a la Secretaría de Organización Académica, de acuerdo a la periodicidad que la actividad requiera, la nómina de estudiantes que cumplan con las condiciones para que se incorpore un Suplemento al título.

Dicha nómina será formalizada por Resolución rectoral, documento que acreditará la incorporación de Suplemento al título en el analítico definitivo de los alumnos.

UNIVERSIDAD
SIGLO 21

ANEXO III – R.C.S. N° 758/2019

Formalización del Suplemento al título:

La/s actividades desarrolladas por los alumnos que sean reconocidas como suplemento al título serán detalladas en la última foja del certificado analítico oficial al momento del egreso, consignándose la siguiente información:

- Categoría de actividad desarrollada
- Nombre de la actividad/evento/programa
- Nombre de quien dirigió o coordinó la actividad a nivel Institucional
- Descripción del tipo de actividad
- Período en el que se desempeñó la actividad
- Datos de asistencia o rendimiento en caso de corresponder
- Normativa Institucional vinculada con la actividad
- Reconocimientos o distinciones obtenidas por el alumno en el desarrollo de la actividad